Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEALEGRE
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicación : 2020-00306

El despacho comisorio No. 17 del 30 d abril de 2021 allegado por Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tarqui – Huila mediante oficio No. 0137 del 11 de marzo del presente año, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Oficio No 0137

Tarqui, Huila, 11 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Neiva, Huila

Atento saludo.

Comedidamente me permito devolver el comisorio No 17 debidamente diligenciado en treinta (30) folios.

Atentamente,

DAGOBERTO ESPAÑA CASTRO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 30 de abril de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 17

Rad. 410014189003-2020-00306-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L S E Ñ O R:

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI - HUILA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesto por MARÍA FERNANDA DEL PILAR RAMÍREZ MONTEALEGRE, C.C.55.166.323 contra VITALINO ALVAREZ CHAVARRO, C.C. No. 80.401.462, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón - Huila mediante oficio 2022020EE00716 del 6 de agosto de 2020, en vista que se halla debidamente registrado el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado VITALINO ALVAREZ CHAVARRO con C.C. No. 80.401.462 SOBRE el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 denominado PREDIO RURAL "SAN JOSE- RECODO - LA CABA/A - RECREO" ubicado en la vereda Maito del municipio de Tarqui - Huila, se ordena la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales."

Cúmplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

==========

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 30 días del mes de abril de 2021.

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90692a58ba4361555ffc51d93cc5564ad6e910bae069f20de3123e82645d2189

Documento generado en 06/05/2021 02:11:37 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEALEGRE
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicación : 2020-00306

En atención a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón - Huila mediante oficio 2022020EE00716 del 6 de agosto de 2020, en vista que se halla debidamente registrado el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado VITALINO ALVAREZ CHAVARRO con C.C. No. 80.401.462 SOBRE el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 denominado PREDIO RURAL "SAN JOSE- RECODO - LA CABA/A - RECREO" ubicado en la vereda Maito del municipio de Tarqui - Huila, se ordena la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarqui (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP

RE: RAD:2020-00306 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI – HUILA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Tarqui
<j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/04/2021 4:57 PM

Para: maria fernanda delpilar ramirez montenegro <mafedelpi144@hotmail.com>

Dra. muy buenas tardes.

Teniendo en cuenta su solicitud de secuestro por comisión, de manera respetuosa le manifiesto que no se adjunta el folio de matrícula inmobiliaria, ni el Despacho comisorio como se ordena en auto; tampoco se da el número completo del expediente para efectos de radicación y si es del caso atender lo dispuesto en el párrafo segundo del art.39 C.G.P. Gracias.

Atte.,
Dagoberto España Castro
srio. Juzgado Tarqui H.

****

ADVERTENCIA: Cuando haya lugar a ello, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se presume la recepción del mensaje de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.** Además, la notificación se entiende surtida mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** en concordancia con el **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992.**

De: maria fernanda delpilar ramirez montenegro <mafedelpi144@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de abril de 2021 11:56 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Tarqui <j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD:2020-00306 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI – HUILA

Teniendo en cuenta el auto comisorio de fecha 12 de abril del 2021, ordenado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA, en cual este Despacho fue comisionado para surtir la diligencia de secuestro de conformidad con el Articulo 601 del CGP me permito informar al Despacho: mi correo electrónico inscrito en la Rama judicial, mi número de celular, para los efectos de ley; a fin de que se me pueda indicar fecha y la no solo para la diligencia, también para sufragar los gastos pertinentes a la misma.

correo : mafedelpi144@hotmail.com
celular 3102788864.
con el acostumbrado respeto
maria fernanda del pilar ramirez
cc 55166323 de Neiva - Huila
TP:259-217 del CSJ.

De: maria fernanda delpilar ramirez montenegro
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:31 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 2020-0030600/ JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

Pagina 1 TURNO: 2021-10266

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: TARQUI VEREDA: MAITO
FECHA APERTURA: 01-12-1987 RADICACIÓN: 8703096 CON: SUCESION DE: 24-11-1982
CODIGO CATASTRAL: **417910001000000100146000000000**COD CATASTRAL ANT: 41791000100100146000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA RURAL, UBICADA EN LA FRACCION DE MAITO, JURISDIION DE TARQUI, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 16 HTS. 875 MTS2., DETERMINADA DENTRO DE LA SIGUIENTE ALINDERACION: "PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO N. 2 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ZONA DE RESERVA, FRANCISCO RAMOS Y [illegible] METROS CON FRANCISCO RAMOS (PUNTOS 2 AL 4); NORESTE EN 166 METROS CON ARCESIO TOVAR (PUNTOS 4 AL 5); EN 366 METROS CON EL PETICIONARIO, PREDIO ADJUDICADO (PUNTOS 5 AL 6); SURESTE EN 470 METROS CON RIO MAGDALENA (PUNTOS TAL A SUROESTE EN [illegible] METROS CON ZONA RESERVA (PUNTOS 6 AL 2 Y ENCIERRA"

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "SAN JOSE-RECODO-LA CABA/A- RECREO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-1981 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 11482 del 24-08-1967 INCORA de NEIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: ALVAREZ ISRAEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 8703096
Doc: SENTENCIA SN del 24-11-1982 JUZGADO UNICO CIVIL CTO. de GARZON VALOR ACTO: $400,000
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ ANTURY ISRAEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALVAREZ BERMEO DE PERDOMO MARINA	x
A: ALVAREZ CUELLAR AZAEL	x
A: ALVAREZ CUELLAR DANIEL	x
A: ALVAREZ CUELLAR ISRAEL	x
A: ANTURY VDA. DE ALVAREZ ELOISA	x

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-1989 Radicación: 8900476
Doc: ESCRITURA 48 del 17-02-1989 NOTARIA de AGRADO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANTURY VDA. DE ALVAREZ ELOISA
A: ALVAREZ ANTURY VITALINO x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1994 Radicación: 9400078
Doc: OFICIO 686 del 15-12-1993 JUZGADSO UNICO PROMISCUO DE FAMILI de GARZON VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH
A: ALVAREZ ANTURY VITALINO x

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 9502926
Doc: OFICIO 0624 del 05-09-1995 JUZGADO UNICO PROMISCUO FAMILIA de GARZON VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH
A: ALVAREZ ANTURY VITALINO x

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 9502927
Doc: ESCRITURA 0957 del 11-07-1995 NOTARIA 1. de GARZON VALOR ACTO: $1,087,000
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ ANTURY VITALINO
DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH
A: ALVAREZ ANTURY VITALINO x

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

a 3 TURNO: 2021-10266

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 01749

ESCRITURA 263 del 21-05-1998 NOTARIA 2. de GARZON VALOR ACTO: $100,000

ECIFICACION: : 103 DONACION DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES.

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALVAREZ ANTURI VITALINO

ALVAREZ CHAVARRO VITALINO X

IOTACION: Nro 008 Fecha: 18-10-2007 Radicación: 2007-4333

c: ESCRITURA 0986 del 17-10-2007 NOTARIA 2 de GARZON VALOR ACTO: $200,000

SPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% RESTANTE-

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: ALVAREZ ANTURI VITALINO CC# 1660691

: ALVAREZ CHAVARRO VITALINO **CC# 80401462** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2019 Radicación: 2019-3525

Doc: OFICIO 1317 del 02-07-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TARQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 DESDE EL DIA 21/06/2019 AL DIA 21/12/19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ CUELLAR DANIEL **CC# 79483557** X

AN ON: Nro 010 Fecha: 31-07-2020 Radicación: 2020-2372

Doc: OFICIO 1013 del 24-07-2020 JUZGADO TERCERO DE PEQUEVAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de NEIVA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 2020-00306-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MONTEALEGRE MARIA FERNANDA DEL PILAR CC# 55166323

A: ALVAREZ CHAVARRO VITALINO **CC# 80401462** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-143 Fecha: 09-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-101 Fecha: 16-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

Pagina 4 TURNO: 2021-10266

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-10266 **FECHA: 19-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD IMPULSO DE PROCESO 202000300600

maria fernanda delpilar ramirez montenegro <mafedelpi144@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Tarqui <j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EN MI CALIDAD DE SPODERADA SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE SIRVAN FIJAR FECHA PARA COMICION DE DILIGENCIA DE EMBARGO CONTRA EL SEÑOR VITALINO ALVAREZ CHAVARRO. conforme al Despacho comisorio de fecha 30 de abril del 2020.

MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEMEGRO
cc 55166323 de Neiva
TP 259-217 del CSJ

CAS LTDA • 2007

AA 31432148 2?6

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (0986).** - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA ***NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON*** - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) - - - - -

- -

CLASE DE ACTO: **VENTA DE DERECHOS PROINDIVISOS.** - - - - - - - -

INTERVIENEN: **VITALINO ALVAREZ ANTURI y VITALINO ALVAREZ CHAVARRO**

- -

INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE RADICAN: PREDIO RURAL **"EL RECODO"**. -

UBICACION: **VEREDA MAITO - TARQUI - HUILA.** - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **202-8572.** - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: **00-01-0010-0146-000.** - - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil siete (2.007), ante mí, ***RAMIRO CUENCA CABRERA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GARZON***, en esta fecha, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

- -

Compareció el señor **VITALINO ALVAREZ ANTURI**, varón casado con sociedad conyugal disuelta legalmente, mayor de edad, vecino de Tarqui (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.660.691 expedida en Tarqui (H) y manifestó: - - - - - - - -

- -

PRIMERO.- Que transfiere a titulo de **VENTA** real y legal a favor de su hijo el señor **VITALINO ALVAREZ CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.401.462** expedida en Chía (Cundinamarca), su restante DERECHO DE CUOTA o CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DERECHOS Y ACCIONES, esto es, sin reservarse derecho alguno, de los que tiene y ejerce EN COMUN Y PROINDIVISO sobre el siguiente bien inmueble: - - - - - - - - - - - - - -

Predio rural denominado **"EL RECODO"**, con extensión superficiaria de **DIECISEIS HECTAREAS, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (16 Hás. 875 M²)**, ubicado en la inspección departamental de Maito, jurisdicción del Municipio de Tarqui (Huila), predio inscrito en los cuadros catastrales vigentes bajo los números **00-01-0010-0146-000**, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto número dos (02), en el cual concurren las colindancias de zona de reserva, Francisco Ramos y el Interesado. COLINDA ASI: NOROESTE, en 568 metros con Francisco Ramos, puntos 2 al 4; NORESTE, en 166 metros con Arcesio Tovar puntos 4 al 5; en 366 metros con el peticionario, predio adjudicado puntos 5 al 6; SURESTE, en 470 metros con el río Magdalena puntos 6 al 8; SUROESTE, en 160 metros con zona de reserva puntos 8 al 2 y encierra". - - - - - - - - - - - - - -
- -

SEGUNDO.- TITULO ANTECEDENTE: Que adquirió sus derechos sobre el inmueble determinado anteriormente, en mayor proporción, por ADJUDICACION en la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL con RUTH CHAVARRO DE ALVAREZ, según consta en la escritura número CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (0957) del once (11) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en Notaría Primera del Círculo de Garzón, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo, el catorce (14) de septiembre del mismo año (1.995), al Folio de Matrícula Inmobiliaria numero **202-8572.** (Estos derechos, que vienen de la sucesión de ISRAEL ALVAREZ ANTURI, los había adquirido previamente por compra a ELOISA ANTURY Vda. De ALVAREZ, según escritura número 48 del 17 de febrero de 1.989 de la Notaría del Agrado, registrada el 21 de febrero de 1.989, al mismo Folio 202-8572). Del que hizo DONACION parcial de estos derechos, al mismo VITALINO ALVAREZ CHAVARRO, por escritura número 263 del 21 de mayo de 1.998, de la Notaría Segunda de Garzón (H). - - -

...CAS LTDA - 2007

AA 31432149

TERCERO.- PRECIO: Que hace la venta de este DERECHO DE CUOTA con todas sus mejoras, derechos, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, que le correspondan o puedan corresponder por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, suma esta que declara tener recibida a entera satisfacción de manos del comprador. - - - - - - - - - - - - - -

- -

CUARTO.- SANEAMIENTO: Que no ha vendido ni enajenado antes a ningún título ni a favor de ninguna otra persona natural ni jurídica, este DERECHO DE CUOTA sobre el predio objeto de este contrato, el cual se encuentra libre de cualquier gravamen o acción real que pueda afectar o limitar su dominio y posesión; razón por la cual, se obliga a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos de Ley. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

QUINTO.- ENTREGA: Que ya hizo al comprador la entrega del DERECHO DE CUOTA vendido, sobre el predio radicado, dejándolo en su posesión a entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - - - -

- -

ACEPTACION: Presente el comprador, señor **VITALINO ALVAREZ CHAVARRO**, varón mayor de edad, vecino del Municipio de Tarqui (Huila), de estado civil soltero, identificado como se dijo al principio, manifestó: **A).-** Que **ACEPTA** la presente Escritura y consiguientemente el contrato de compra-venta que en ella se hace constar y; **B).-** Que pagó su valor y se encuentra en posesión del DERECHO DE CUOTA sobre el predio radicada, que por el presente instrumento adquiere. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

SOBRE VIVIENDA FAMILIAR: El suscrito Notario deja constancia, que de conformidad con la Ley 258 de 1.996, el DERECHO DE CUOTA materia de la presente escritura, NO es objeto de Afectación a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vivienda Familiar, por la propiedad en comunidad, del predio sobre el cual se radica. -

- -

- -

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos que se citan. -

- -

COMPROBANTE FISCAL: Se me presentó el Paz y Salvo respectivo expedido por la Tesorería Municipal de *Tarqui (Huila)*, a nombre de VITALINO ALVAREZ ANTURY, C.C. 1.660.691; de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil siete (2.007), vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año (2.007), sobre el predio: **00-01-0010-0146-000**; EL RECODO; AVALUO $147.000,oo. **CUYA VENTA ES DERECHO DE CUOTA.** - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro en la Oficina del Círculo antes de **SESENTA (60)** días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; lo aprobaron y firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -

- -

- -

DERECHOS NOTARIALES $ 12.993 DECRETO 1681/96. - RES. 7880/06

RECAUDO POR IVA $ 5.496,oo DECRETO 397 DE 1984 - ART. 4 - - -

RETENCION EN LA FUENTE $2.000,oo DECRETO 2509/85. - - - - - - -

- -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA-31432148, AA-31432149 Y AA-31432150. - - - - - - - -

- - **NOTA: LOS DERECHOS NOTARIALES E IVA, EN OTRO TIPO DE LETRA: VALE.** - -

- -

Municipio de Tarqui
Secretaría de Hacienda
Nit 891.180.211-1

986

209

Tarqui, 17 de Octubre del 2007

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que VITALINO ALVAREZ ANTURY identificada con cédula de ciudadanía 1.660.691 de Tarqui y VITALINO ALVAREZ CHAVARRO con cédula de ciudadanía 80.401.462, canceló el Impuesto Predial por el predio distinguido con el número catastral 00-01-0010-0146-000, denominado EL RECODO con una extensión de 8 Hectáreas 6.000 metros, avaluado en $ 147.000.oo. por lo tanto se encuentra a PAZ Y SALVO por este predio.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2007.

MANUEL SANTOS SANTOFIMIO

Escaneado con CamScanner

AA

EL VENDEDOR:

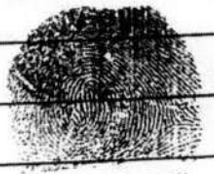

Vitalino Alvarez

VITALINO ALVAREZ ANTURI.

EL COMPRADOR:

Indice IZQUIERDO.

VITALINO ALVAREZ CHAVARRO.

EL NOTARIO:

RAMIRO CUENCA CABRERA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1939

TARQUI
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-JUN-1961 TARQUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

400-98884046-M-01660691-881127 053847706

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.660.691
NUMERO

ALVAREZ ANTURI
APELLIDOS

VITALINO
NOMBRES

Vitalino Alva
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.401.462

DE Chía (Cund.)

APELLIDOS ALVAREZ CHAVARRO

NOMBRES Vitalino

NACIDO 16-Jun-1971-Tarqui(Huila)

ESTATURA 1-69 COLOR Trig.

SEÑALES Amp.ind.der.

FECHA 24-Ago-90

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON

NGH 2a.

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Garzón, OCTUBRE 17 de 2007 de 2.007

Enajenante(s): VITALINO ALVAREZ ANTURI

C.C. No. 1.660.691 de TARQUI

Escritura No. 0986 de OCTUBRE 17 2007

Precio de Enajenación	$	200.000
Valor de Retención	$	2.000
Descuento	$	0
Valor Retenido	$	2.000

RAMIRO CUENCA CABRERA
Notaría Segundo del Circulo de Garzón

Carrera 8 No. 7-12 Teléfono 8332174 - Telefax 8333055 - Garzón (Huila)

AA 939911

418

ESCRITURA NUMERO: CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (0957) = == = = = = = = = = = ==

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO ONCE (11) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995) =

ACTO O CONTRATO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL . = = = = = = = = = = = = = =

CONTRATANTES: VITALINO ALVAREZ ANTURI Y RUTH CHAVARRO DE ALVAREZ =

En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia, a los once (11) = = = = = días del mes de JULIO = de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, HILDA VESGA CALA, Notaria Primera de este Círculo, compareció el doctor JAIME RIVERA CELIS, abogado titulado, mayor de edad, vecino del municipio de Garzón, identificado con la cédula de ciudadania número 12.186.068 de Garzón, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional 30.703 de Minjusticia y expuso: =

PRIMERO: Que el exponente es apoderado de los señores VITALINO ALVAREZ ANTURI y RUTH CHAVARRO DE ALVAREZ, con facultad especial amplia y suficiente para otorgar la presente escritura de separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal según consta en el poder que dichos señores le ha conferido en el documento privado de julio 5 de 1995, el cual deberá protocolizarse con esta escritura y pueda expedirse de ella las copias que se soliciten. == = = = = = = = = = = = = = = = = = = == = =

SEGUNDO: Que en virtud de dichos poderes, el exponente procede a hacer la separación de bienes de la sociedad conyugal formada entre el señor VITALINO ALVAREZ ANTURI y la señora RUTH CHAVARRO ALVAREZ, en los siguientes términos: El día 19 de abril de 1964, contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica, en la iglesia del Perpetuo Socorro de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

D. 1ª Copia Juzgado 2º Notario I

Maito, municipio de Tarqui, el cual fue inscrito en la misma fecha en la registraduría del estado civil del mismo municipio, dando así el origen a una sociedad conyugal, en los términos del artículo 1781 y siguientes, del Código Cívil, cuya copia se adjunta a este instrumento y se protocoliza para que haga parte integrante de él. = = = = = = = = = = = = = = = =
= =

TERCERO: Que declaran los exponentes que a esta sociedad conyugal no aportaron bienes que hubieran adquirido antes del matrimonio y después de este tampoco han llevado a ella otros que hayan recibido por donación, herencia o legado como consecuencia todo el patrimonio que hoy figura a nombre de cada uno de ellos pertenece realmente a la sociedad conyugal ilíquida constituída por razón de su patrimonio. = = = = = = =
= =

CUARTO: Que en virtud del mutuo consentimiento y responsabilidad y respondiendo solidariamente ante presuntos acreedores y terceros cuyo título sea anterior al registro de la presente escritura de disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos, declaran que ha quedado disuelta la sociedad conyugal ALVAREZ-CHAVARRO, en virtud de la facultad que otorga el numeral 5º del artículo 25 de la ley 1a de 1976. =

QUINTO: Que por vía de conciliación tramitaron ante el Juzgado Unico Promiscuo de familia del Circuito de Garzón la separación indefinida de cuerpos y de bienes habiéndose producido por tal despacho judicial la sentencia de diciembre 14 de 1994, la cual dispuso declarar disuelta la sociedad conyugal y dejar su liquidación por cualquier medio legal, habiéndose escogido el de la escritura pública que nos ocupa y cuyo fallo se adjunta para su protocolización. = = = = = = = =
= =

SEXTO: Que en consecuencia los conyuges ALVAREZ-CHAVARRO, a

AA 939912

419

fin de efectuar la liquidación por mutuo consentimiento de la sociedad conyugal habida entre ellos, ya disuelta como se dijo en la claúsula anterior y garantizando personalmente no causar ningún perjuicio a terceros, proceden a la distribución de los bienes sociales en las formas como se indica en las siguientes claúsulas. =

SEPTIMO: ACTIVO SOCIAL BRUTO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION: Este está formado por los bienes que a continuación se identifican mediante el sistema de partidas, lo que viene a constituir el inventario social a saber: =

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno denominado casalote, ubicado en el paraje del centro, municipio de Tarqui, sobre la calle 7a número 2-36 con matrícula catastral número 02-00-0008-0013-000-01 con extensión aproximada de 195 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Punto de partida, se tomó como tal el número 79a, a donde concurren las colindancias de Misael Vargas, calle y el interesado, colinda así: suroeste en 6 metros con calle puntos 79a a 79; noroeste, en 32.70 metros con Honorio Alvarez puntos 79 al 78a; noreste, en 4,30 metros con Honorio Alvarez puntos 78a a 77; sureste en 33 metros con Misael Vargas puntos 77 al 79a y cierra. TRADICION: Este predio lo adquirió Vitalino Alvarez Anturi dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación que le hiciera el INCORA mediante Resolución número 1820 del 30 de noviembre de 1971, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón al folio de matrícula inmobiliaria número 202-0024.649. = = = = = Este inmueble se avalua en la suma de . . . . . $2.480.000.00 =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DOS

PARTIDA SEGUNDA: El predio rural denominado EL RECODO- SAN JOSE- LA CAÑADA RECREO, ubicado en la Inspección departamental de Maito, municipio de Tarqui, inscrito en los cuadros catastrales vigentes bajo el número 00-01-0010-0146-000-1 con un área de 16 hectáreas 875 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Punto de partida, se tomó como punto de partida en punto número 2, en el cual concurren las colindancias de la zona de reserva, Francisco Ramos y el interesado, colinda así: Noroeste en 568 metros con Francisco Ramos puntos 2 al 4; noreste en 166 metros con Arcesio Tovar puntos 4 al 5; en 366 metros con el peticionario, predio adjudicado puntos 5 al 6; sureste, en 470 metros con el río Magdalena puntos 6 al 8; suroeste en 160 metros con zona de reserva puntos 8 al 2 y encierra. TRADICION: Este predio lo adquirió el señor VITALINO ALVAREZ ANTURI dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra mediante escritura pública número 48 otorgada en la Notaría Unica del Agrado, inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Garzón según la matrícula inmobiliaria número 202-0008.572. = = = = = = = = = = = = = =

Este inmueble se avalúa en la suma de $1.087.000.00

= =

= =

PARTIDA TERCERA: Un predio rural que se compone de varias mangas de pasto y sabana, con huerta de café y labranza y rastrojos y casa de habitación construída en bahareque y teja de barro, constante de 8 piezas con cocina, puertas y ventanas, con acueducto, luz con su respectivo contador con cerramiento de alambre de púas y peñas de barra ubicada en la inspección de Maito municipio de Tarqui, denominada EL MADROÑAL, distinguida en los cuadros catastrales vigentes bajo el número 00-02-0001-0084-000-01, con extensión aproximada de 12 hectáreas 5.440 metros cuadrados y comprendido dentro de

los siguientes linderos especiales: De un
mojón de piedra que se halla al pie de la
loma del boqueron, tomando de para abajo
por lo inandable, a buscar la zona de
palma; por esta abajo a buscar la quebrada
el Madroñal; esta arriba a buscar un
chorro de agua clara, que toma al lado del culebrero
deslindando los terrenos de los señores Iriarte; hoy del señor
Abel Rojas; de aquí de para arriba a buscar la zanja de la
chamba de barra; esta arriba hasta el filo de la loma donde se
divide la quebrada de Maito; de aquí por el borde bajo
buscando lo inandable hasta el camino del boquerón; hasta el
primer lindero citado como punto de partida y encierra".
TRADICION: Este predio lo adquirió VITALINO ALVAREZ ANTURI
dentro de la vigencia de la sociedad conyugal mediante
escritura pública número 182, otorgada el 19 de septiembre de
1973 en la Notaría Unica del Círculo de Timaná, inscrita en la
oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón en el
libro 1º tomo 3º partida 985, páginas 480 y 481. = = = = = =
Este inmueble se avalua en la suma de $1.393.000.00
= =
= =
OCTAVO: PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La sociedad conyugal
ALVAREZ-CHAVARRO, no tiene ningún pasivo a cargo. = = = = = =
= =
NOVENO: En estas condiciones el capital líquido social es de
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
. . . .$4.960.000.00,
por no tener pasivos a cargo, correspondiéndole por
gananciales a cada uno de los cónyuges la suma de DOS MILLONES
CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. . . . . . .
. . . . $2.480.000.00
DECIMO: En resumen tenemos . . . .

ACTIVO BRUTO. $4.960.000.00

PASIVO . . . . -0-

ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL $4.960.000.00

DECIMO PRIMERO: Gananciales para cada cónyuge . $2.480.000.00

DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION Y ADJUDICACION: Conforme a lo anterior la distribución y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal ALVAREZ-CHAVARRO, queda de la siguiente manera: =

HIJUELA NUMERO UNO: Conyuge VITALINO ALVAREZ ANTURI: Le corresponde por su legitima la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.480.000) que se le paga así:

A) La totalidad del derecho de dominio y posesión del predio rural denominado EL RECODO-SAN JOSE- LA CAÑADA RECREO, cuyas características composición, titulación ubicación y linderos, quedaron descritos en la partida segunda de la claúsula 7a de esta escritura avaluado en la suma de $1.087.000.00

B) La totalidad del derecho de dominio y posesión del predio rural denominado EL MADROÑAL, cuya ubicación, composición, extensión, titulación y linderos quedaron descritos en la partida tercera de la claúsula 7a de esta escritura, avaluado en la suma de $1.393.000.00

Valor total de la hijuela de VITALINO ALVAREZ ANTURI $2.480.000.00

Queda pagada así esta hijuela =

HIJUELA NUMERO DOS (2): Cónyuge RUTH CHAVARRO/ DE/ ALVAREZ: Le corresponde por su legitima la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.480.000.00) que se paga así:

PARTIDA UNICA: La totalidad del derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno denominado casalote cuya composición, ubicación, titulación y linderos, quedaron descritos en la partida primera de la claúsula 7a de esta escritura, avaluado en la suma de. $2.480.000.00

Valor total de la hijuela de RUTH CHAVARRO DE ALVAREZ $2.480.000.00

Queda pagada así esta hijuela. =

R E S U M E N

Valor hijuela de VITALINO ALVAREZ ANTURI	$2.480.000.00
Valor hijuela de RUTH CHAVARRO DE ALVAREZ	$2.480.000.00
VALOR TOTAL HIJUELAS IGUAL AL ACTIVO LIQUIDO . .	$4.960.000.00

= =

DECIMO TERCERO: Declaran los exponentes que los bienes, que entre si se han adjudicado, se hallan libres de todo gravamen como embargo, registro de demanda civil, hipotecas, usufructos etc. =

DECIMO CUARTO: Manifiestan los conyuges exponentes que ya se han hecho entrega material de los derechos de dominio y posesión, los cuales han ingresado al patrimonio personal de cada uno de ellos, y que se encuentran ejerciendo las posesiones materiales. =

DECIMO QUINTO: Que en la forma anterior dejan los cónyuges exponentes concluída= la sociedad conyugal creada por ellos como consecuencia de su matrimonio canónico, la que por lo tanto queda totalmente liquidada. =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DECIMO SEXTO: Que en virtud de las claúsulas anteriores, según se expresó, los exponentes conyuges declaran expresa y definitivamente disuelta la sociedad conyugal ALVAREZ-CHAVARRO y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones, restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por estos conceptos pudieren ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en este instrumento. =
= = = = = = = = = = = == =

Se anexan; 1) Registro civil del matrimonio de Vitalino Alvarez Anturi; 2) Copia del fallo de separación indefinida de cuerpos expedida por el Juzgado/ Unico/ Promiscuo del Circuito de Garzón; 3) El poder otorgado al doctor Jaime Rivera Celis; 4) Certificado de paz y salvo municipal expedido por la tesorería municipal de Tarqui números 347 de junio 22 de 1995 y 289 del 28 abril de 1995; fotocopia de la cédula del ciudadanía de Ruth Chávarro de Alvarez. =
= =

Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos de formalidad del Registro, en la oficina del Círculo antes de noventa (90) días, lo aprobaron y firman conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé. =

DERECHOS: $ 18.830,oo DECRETO: 1572/94

Esta escritura se extendió en el papel notarial número

AA 939911 - AA 939912 - AA939914 - AA 939915 - AA 939916

Entre lineas:" DE" " Unico" si vale

= =
= = == =
= =
= =
= = == =

AA 939916

430

EL APODERADO:

JAIME RIVERA CELIS

LA NOTARIA PRIMERA

HILDA VESGA CALA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

…ICAS LTDA. • 1997

AA 2771355

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263)**.- - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA ***NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON*** - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 1.998. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: **DONACION DE DERECHOS PROINDIVISOS**. - - - - - - - -

INTERVIENEN EN EL ACTO: **VITALINO ALVAREZ ANTURI y VITALINO ALVAREZ CHAVARRO**. -

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PREDIO RURAL "EL RECODO".- - - - - - - -

UBICACION: VEREDA MAITO - TARQUI - HUILA. - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **202-0008.572**. - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-01-0010-0146-000. - - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia a los veintiuno (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante mí, ***RAMIRO CUENCA CABRERA***, *NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GARZON*, en esta fecha, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

- -

Compareció el señor **VITALINO ALVAREZ ANTURI**, varón casado con sociedad conyugal disuelta legalmente, mayor de edad, vecino de Tarqui (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.660.691 expedida en Tarqui (H) y manifestó: - - - - - - - - -

- -

PRIMERO.- Que en plenitud de sus facultades, y siendo legalmente capaz, transfiere a titulo de DONACION real y legal a favor de su hijo el señor **VITALINO ALVAREZ CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.401.462 expedida en Chía (Cundinamarca), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DERECHOS Y ACCIONES, de los que tiene y ejerce EN COMUN Y PROINDIVISO sobre el siguiente bien inmueble: - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

Pagina 1 TURNO: 2021-10266

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: TARQUI VEREDA: MAITO

FECHA APERTURA: 01-12-1987 RADICACIÓN: 8703096 CON: SUCESION DE: 24-11-1982

CODIGO CATASTRAL: **417910001000000100146000000000**COD CATASTRAL ANT: 41791000100100146000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA RURAL, UBICADA EN LA FRACCION DE MAITO, JURISDIION DE TARQUI, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 16 HTS. 875 MTS2., [illegible]ERMINADA DENTRO DE LA SIGUIENTE ALINDERACION: "PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO N. 2 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ZONA DE RESERVA, FRANCISCO RAMOS Y EL INTERESADO COLINDANTES NORORIENTE EN 568 METROS CON FRANCISCO RAMOS (PUNTOS 2 AL 4); NORESTE EN 166 METROS CON ARCESIO TOVAR (PUNTOS 4 AL 5); EN 366 METROS CON EL PETICIONARIO, PREDIO ADJUDICADO (PUNTOS 5 AL 6); SURESTE EN 470 METROS CON RIO MAGDALENA (PUNTOS 6 AL 8); SUROESTE EN 160 METROS CON ZONA RESERVA (PUNTOS 8 AL 2 Y ENCIERRA".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "SAN JOSE-RECODO-LA CABA/A- RECREO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

[illegible]TINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-1981 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 11482 del 24-08-1967 INCORA de NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: ALVAREZ ISRAEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1987 Radicación: 8703096

Doc: SENTENCIA SN del 24-11-1982 JUZGADO UNICO CIVIL CTO. de GARZON VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANTURY ISRAEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALVAREZ BERMEO DE PERDOMO MARINA X

A: ALVAREZ CUELLAR AZAEL X

A: ALVAREZ CUELLAR DANIEL X

A: ALVAREZ CUELLAR ISRAEL X

A: ANTURY VDA. DE ALVAREZ ELOISA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-1989 Radicación: 8900476

Doc: ESCRITURA 48 del 17-02-1989 NOTARIA de AGRADO VALOR ACTO: $ 100,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTURY VDA. DE ALVAREZ ELOISA

A: ALVAREZ ANTURY VITALINO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1994 Radicación: 9400078

Doc: OFICIO 686 del 15-12-1993 JUZGADSO UNICO PROMISCUO DE FAMILI de GARZON VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH

A: ALVAREZ ANTURY VITALINO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 9502926

Doc: OFICIO 0624 del 05-09-1995 JUZGADO UNICO PROMISCUO FAMILIA de GARZON VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH X

A: ALVAREZ ANTURY VITALINO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 9502927

Doc: ESCRITURA 0957 del 11-07-1995 NOTARIA 1. de GARZON VALOR ACTO: $1,087,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANTURY VITALINO

DE: CHAVARRO DE ALVAREZ RUTH X

A: ALVAREZ ANTURY VITALINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

na 3 TURNO: 2021-10266

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 01749

c: ESCRITURA 263 del 21-05-1998 NOTARIA 2. de GARZON VALOR ACTO: $100,000

SPECIFICACION: : 103 DONACION DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: ALVAREZ ANTURI VITALINO

: ALVAREZ CHAVARRO VITALINO X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 18-10-2007 Radicación: 2007-4333

Doc: ESCRITURA 0986 del 17-10-2007 NOTARIA 2 de GARZON VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% RESTANTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ANTURI VITALINO CC# 1660691

A: ALVAREZ CHAVARRO VITALINO **CC# 80401462** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2019 Radicación: 2019-3525

Doc: OFICIO 1317 del 02-07-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TARQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 DESDE EL DIA 21/06/2019 AL DIA 21/12/19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ CUELLAR DANIEL **CC# 79483557** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2020 Radicación: 2020-2372

Doc: OFICIO 1013 del 24-07-2020 JUZGADO TERCERO DE PEQUEVAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de NEIVA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA RAD. 2020-00306-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MONTEALEGRE MARIA FERNANDA DEL PILAR CC# 55166323

A: ALVAREZ CHAVARRO VITALINO **CC# 80401462** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-143 Fecha: 09-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-101 Fecha: 16-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210419708841957059 **Nro Matrícula: 202-8572**

Impreso el 19 de Abril de 2021 a las 09:23:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-10266 **FECHA: 19-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/01/2022 3:07:41 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **41001418900320200030600**

CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3500992 **FECHA REPARTO:** 21/01/2022 3:07:41 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 21/01/2022 3:03:52 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 TARQUI

JUEZ / MAGISTRADO: CESAR AUGUSTO MURILLO COLLAZOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	55166323	MARIA FERNANDA DEL PILAR	RAMIREZ MONTENEGRO	DEMANDANTE/ACCIONANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01MEMORIAL.pdf	D333B6B8183E49EBC655525E759DCA40C7CB6FF4

30313e89-d271-4750-8770-2390f5aa9182

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Proceso: **Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)**
Demandante: **María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre**
Demandados: **Vitalino Álvarez Chavarro**
Comitente: **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**
Radicación: **41001418900320200030600**

Tarqui, Huila, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinados los documentos adjuntos al comisorio No. 17 citado en referencia y de conformidad con lo dispuesto por artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso, se **ORDENA** auxiliar la presente comisión.

SEÑALAR las **09:00 a.m. del día nueve de marzo** del año en curso, con el fin de llevar a cabo en la forma y términos ordenados, la diligencia de secuestro del predio rural denominado "SAN JOSE –RECODO- LA CABA/A- RECREO" ubicado en la vereda Maito de este municipio, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 202-8572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, Huila y denunciados como de propiedad del demandado Vitalino Álvarez Chavarro.

Se **DESIGNA** como secuestre al señor Emerson Manchola Medina, quien se halla en turno en la lista de auxiliares de la Justicia. Por Secretaría, comuníquese esta decisión para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte actora para que suministre los medios para la práctica de la diligencia y allegue documentos relativos a la individualización e identificación del bien objeto de la medida cautelar.

Hecho lo anterior, háganse los registros respectivos y devuélvase a su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MURILLO COLLAZOS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Oficio No. 0070

11 de febrero de 2022

Señor
EMERSON MANCHOLA MEDINA
Carrera 8 No. 7 - 21
emerson.manchola@gmail.com
Garzón Huila

Proceso:	Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)
Demandante:	María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre
Demandados:	Vitalino Álvarez Chavarro
Comitente:	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, Huila
Radicación:	410014189003-2020-00306-00

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito comunicarle que, dentro del comisorio de la referencia, fue designado como secuestre y se fijó las **09:00 A.M. del día nueve (09) de marzo** del año en curso, con el fin de llevar a cabo el secuestro del predio rural denominado "SAN JOSE RECODO –LA CABA/A-RECREO" ubicado en la vereda Maito de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón, Huila y denunciado como de propiedad del demandado Vitalino Álvarez Chavarro.

Favor confirmar su aceptación al correo electrónico j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos consagrados en artículo 49 del Código General del Proceso con las advertencias que trata el articulo 50 Núm. 9 de la misma norma.

De igual manera se le pone en conocimiento que la nueva sede del Juzgado está ubicada en la Calle 4 No 10 – 39 de este municipio.

Atentamente,

DAGOBERTO ESPAÑA CASTRO
Secretario

Re: nombramiento Secuestre Oficio No 0070

Emerson Manchola Medina <emerson.manchola@gmail.com>

Mar 15/02/2022 12:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Tarqui <j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señor:
DAGOBERTO ESPAÑA
SECRETARIO - JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI (H).

Cordial saludo,

Por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo a su señoría para manifestar que acorde al correo que antecede por el cual me designa su digno despacho como SECUESTRE en el Proceso Ejecutivo de MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMÍREZ MONTEALEGRE contra VITALINO ÁLVAREZ CHAVARRO, Rad. 2020-00306, debido a que a la fecha me encuentro inscrito en la lista de Auxiliares de justicia únicamente como PARTIDOR y no como Secuetre, por lo tanto no puedo aceptar la designación realizada como Secuestre debido a que no obstento dicha calidad en la lista de Auxiliares.

Agradezco de antemano la atención prestada.
Cordialmente,
EMERSON MANCHOLA MEDINA
Partidor

El vie., 11 de febrero de 2022 11:12 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Tarqui <j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

> Buenos días,
> Comedidamente me permito remitir oficio No 0070 para los fines pertinentes.
>
> Sin otro particular.
>
> Dagoberto España Castro
> Secretario

****

ADVERTENCIA: Cuando haya lugar a ello, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se presume la recepción del mensaje de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.** Además, la notificación se entiende surtida mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** en concordancia con el **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Proceso: Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)
Demandante: María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre
Demandados: Vitalino Álvarez Chavarro
Comitente: Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, Huila
Radicación: 410014189003-2020-00306-00

Tarqui, Huila, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a correo electrónico remitido el día de hoy quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el señor EMERSON MANCHOLA MEDINA en el que no acepta el nombramiento como secuestre dentro de la presente causa, es menester de este despacho **DESIGNAR** al señor ALVARO CALDERON, quien se halla en turno en la lista de auxiliares de la Justicia. Por secretaría, comuníquese esta decisión para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MURILLO COLLAZOS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Oficio No. 0080

15 de febrero de 2022

Señor
ALVARO CALDERON
Calle 8 No 8 – 08
alvarocalderonp@hotmail.com
Garzón, Huila

Proceso:	Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)
Demandante:	María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre
Demandados:	Vitalino Álvarez Chavarro
Comitente:	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, Huila
Radicación:	410014189003-2020-00306-00

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito comunicarle que, dentro del comisorio de la referencia, fue designado como secuestre y se fijó las **09:00 A.M. del día nueve (09) de marzo** del año en curso, con el fin de llevar a cabo el secuestro del predio rural denominado "SAN JOSE RECODO –LA CABA/A-RECREO" ubicado en la vereda Maito de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón, Huila y denunciado como de propiedad del demandado Vitalino Álvarez Chavarro.

Favor confirmar su aceptación al correo electrónico j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos consagrados en artículo 49 del Código General del Proceso con las advertencias que trata el articulo 50 Núm. 9 de la misma norma.

De igual manera se le pone en conocimiento que la nueva sede del Juzgado está ubicada en la Calle 4 No 10 – 39 de este municipio.

Atentamente,

DAGOBERTO ESPAÑA CASTRO
Secretario

Número interno: 223157414

Original

Entrega 1 De 1

medimás EPS

DATOS DE USUARIO

Nombre: ALVARO CALDERON
Documento: Cedula Ciudadania - 4904062
Fch nacimiento: 1945-07-30 **Edad:** 76 años **Sexo:** Masculino
Nivel IBC: 1 **Departamento:** Huila
Dx Principal: H612 **Municipio:** Garzon
Dirección: CRA 3B ESTE N. 7-25 MONASTERIO 3153184294
Tipo afiliado: Cotizante
Email: alvarocalderonp@hotmail.com
Telefono: 3156481354

DATOS DE IPS

IPS Primaria: Corporacion Mi Ips Huila - Ips Garzón
IPS solicita: Corporacion Mi Ips Huila - Ips Garzon
Plan: Contributivo
Entidad recobro: No Aplica
Régimen: Contributivo
Origen: N/A

CUM/CUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Bilateral	Causa Externa	Fch Aprobación	No. Autorización
954107	312376	954107 AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL]	2	NO	Enfermedad general	10/02/2022 12:54:44	445043528

INSTITUCIÓN REMITIDA

Nombre IPS: Victoria Eugenia Molina Neiva
NIT: 55151354 **Teléfono:** 8747194 - 8663209
Codigo Sede: 410010162101 **Dirección:** Cll. 11 # 6 - 47 Edificio Centro Diagnostico de Especialistas Consultorio 506
Municipio: Neiva
Departamento: HUILA

Observaciones: se solicita la cantidad de dos -

TIPO DE PAGO

COPAGO: 0,0 **VLR. MODERADORA:** 0,0 **Capitación IPS:**

IMPORTANTE: Autorización válida solamente dentro de los 90 días siguientes a la expedición. Recuerda actualizar tus datos en nuestra página web, app o en nuestras oficinas de atención al afiliado

Usuario Aprueba
Jovana Veloza Rodriguez

Autorización sujeta a auditoría médica
Hoja 1 de 1

Ingresa a www.medimas.com.co ó llámanos en Bogotá al 6510777 y en el resto del país a nuestra línea nacional 018000120777

CITA: MIERCOLES 9 DE MARZO

2. PM.-

Foto de Dagoberto

DC

dagoberto
españa
castro <des
panac@gma
il.com>

Lun 21/02/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hu

IMG-20220215-WA00...
140 KB

Designacion de Secuestre

AC

Alvaro Calderón <alvarocalderonp@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila

CC: maria fernanda delpilar ramirez montenegr

Buenas tardes, acuso recibo #080 de feb.15, manifestandoles que NO puedo aceptar la designación de secuestre, en razon que debo estar en Neiva a cita medica (audiometría) el dia 9 de marzo a las 2 pm, adjunto foto de la orden medica

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

Cordial saludo. | Gracias por su comunicación. | Gracias por informar.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE RECIBIDO : Tarqui, Huila, 21 de febrero de 2022. El pasado 15 de los corrientes, en el correo institucional del juzgado y desde el email alvarocalderonp@hotmail.com del señor ÁLVARO CALDERÓN, aparece mensaje en el cual el ciado señor manifiesta no aceptar la designación de secuestre por tener cita médica para el día fijado para la diligencia respectiva. No viene fotografía que enuncia. Dejo constancia que a mi whatsapp 3133324931 y desde el 3156481354 el auxiliar de la justicia hace llegar imagen de una orden de remisión médica dada por Medimás. Agregado al comisorio que corresponde y sigue al Despacho.

DAGOBERTO ESPAÑA CASTRO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Proceso: Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)
Demandante: María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre
Demandados: Vitalino Álvarez Chávarro
Comitente: Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Radicación: 41001418900320200030600

Tarqui, Huila, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El señor ÁLVARO CALDERÓN como auxiliar de la justicia designado en comisorio referenciado, para la diligencia de secuestro del próximo **nueve (9) de marzo** del año en curso a partir de las **09:00 a.m.,** ha puesto en conocimiento del Despacho, su imposibilidad de aceptar el cargo, por tener una cita médica especializada en dicha fecha.

El inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso faculta el relevo del secuestre entre otras, por excusarse de prestar el servicio, habiendo justificado su imposibilidad de asistir. Ante tales circunstancias se nombrará al que le sigue en la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura del Huila y se mantendrá sin modificación alguna los demás apartes del auto adiado el diecinueve (19) de enero del año que avanza.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

RELEVAR del cargo de secuestre, para la diligencia de comisionada, al señor **ALVARO CALDERON** por las razones expuestas.

DESIGNAR como secuestre al señor **JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO**, quien sigue en turno en la lista de auxiliares de la Justicia. Por secretaría, comuníquese esta designación para los fines pertinentes.

MENTENER sin modificación alguna, los demás enunciados del auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MURILLO COLLAZOS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Oficio No. 0110

22 de febrero de 2022

Señor
JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO
Carrera 9 No 6 – 21 Celular 3123280087
escobartrujillojairoalonso@gmail.com
Garzón, Huila

Proceso:	Ejecutivo (Comisorio No 17 de 2021)
Demandante:	María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre
Demandados:	Vitalino Álvarez Chavarro
Comitente:	Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de Neiva, Huila
Radicación:	410014189003-2020-00306-00

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito comunicarle que, dentro del comisorio de la referencia, fue designado como secuestre y se fijó las **09:00 A.M. del día nueve (09) de marzo** del año en curso, con el fin de llevar a cabo el secuestro del predio rural denominado "SAN JOSE RECODO –LA CABA/A-RECREO" ubicado en la vereda Maito de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-8572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Garzón, Huila y denunciado como de propiedad del demandado Vitalino Álvarez Chavarro.

Favor confirmar su aceptación al correo electrónico j01prmpaltarqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos consagrados en artículo 49 del Código General del Proceso con las advertencias que trata el articulo 50 Núm. 9 de la misma norma.

De igual manera se le pone en conocimiento que la nueva sede del Juzgado está ubicada en la Calle 4 No 10 – 39 de este municipio.

Atentamente,

DAGOBERTO ESPAÑA CASTRO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIAS

Tipo de audiencia: **DILIGENCIA DE SECUESTRO**
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEALEGRE
Ejecutados: VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicación: 410014189003-2020-00306-00
Fecha: 09 DE MARZO DE 2022
Hora de inicio:
Hora de Terminación:

DATOS DE LOS ASISTENTES

Apoderado Ejecutante: MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTEALEGRE
Documento de identificación: 55.166.323 de Neiva, Huila TP No. 259.217 del C.S. de la J.
Dirección:
Teléfono:3102788864
Firma: 55166323 TP 259217 CSJ

Ejecutados: VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Documento de identificación: 80.401.462
Dirección:
Celular:
Firma:

Documento de identificación: PABLO ANTONIO CAICEDO BARRERA CC 1075234178
Dirección: VDA MATTO - PARQUE PRINCIPAL
Celular: 312 7774079
Firma: Pablo Antonio Caicedo Barrera

Secuestre: JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO
Documento de identificación: 12.197.211
Dirección: Carrera 9 No 6 -21 Garzón, Huila
Celular: 3123280087 – 3138822266
Firma:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL TARQUI – HUILA

DILIGENCIA DE SECUESTRO, DESPACHO COMISORIO N° 0017 DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, HUILA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTENEGRO CONTRA VITALINO ALVAREZ CHAVARRO. RADICADO 410014189003-2020-00306-00.

En el Municipio de Tarqui, Huila, siendo las nueve y diez (09:10) de la mañana de hoy nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble denominado "SAN JOSE- RECODO-LA CABA/A-RECREO", denunciado como de propiedad del demandado Vitalino Álvarez Chavarro, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **202-8572** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón, Huila. Se presentó al despacho: la demandante abogada María Fernanda del Pilar Ramírez Montealegre, titular de la cédula de ciudadanía No 55.166.323 expedida en Neiva, Huila. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.217 del Consejo Superior de la Judicatura, también hizo presencia el secuestre designado mediante auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022), el señor Jairo Alonso Escobar Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No.12.197.211, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual tomó posesión del cargo.

Ubicados en el centro poblado de la Inspección de Policía de Maito, nos dirigidos al sitio en el cual se encuentra el inmueble objeto de la diligencia junto con el señor Pablo Antonio Caicedo Barrera, morador y conocedor del lugar. Una vez localizado se procedió a identificar e individualizar el predio, tal como se describe en el audio adjunto, sin presentarse oposición. En consecuencia, el señor Juez **RESOLVIÓ: PRIMERO.** Declarar formalmente secuestrado el bien inmueble. **SEGUNDO.** Entregar el predio al señor auxiliar de la justicia Jairo Alonso Escobar Trujillo para su administración. **TERCERO.** Fijar como honorarios provisionales del secuestre la suma de trescientos Ochenta mil pesos ($380.000=), pagaderos dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la diligencia. Se notifica en estrado.

No siendo otro el objeto, se da por terminada a las 02:43 de la tarde, los pormenores de la misma quedaron registrados en audio, el cual será enviado por correo al comitente.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
TARQUI – HUILA

Se abre nuevamente el acto siendo las 03:01 de la tarde y se ordena adicionar el proveído anterior, en los siguientes términos: ORDENAR, COMUNICAR Y NOTIFICAR la realización de esta diligencia a los copropietarios del inmueble secuestrado, los señores MARINA ALVAREZ BERMEO DE PERDOMO, AZAEL ALVAREZ CUELLAR, DANIEL ALVAREZ CUELLAR E ISRAEL ALVAREZ CUELLAR. Se cierra el acto a las 3:04 de la tarde, Se notifica en estrado.

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MURILLO COLLAZOS

Servidora Judicial,

KAREN DAJHANNA ALMARIO TRUJILLO